

368

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Consejo Seccional de la Judicatura Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva juzgadovillanueva@hotmail.com j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co	Verbal - Declarativo de pertenenencia menor cuantia 2019-00046-00
--	--	--

Villanueva (S), Julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: ELVIA ROSA BAYONA DE ALVAREZ
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E IDETERMINADOS DE RAMIRO ALVAREZ PICO, GONZALO ALVAREZ JAIMES, CARLOS FRANCISCO ALVAREZ JAIMES, ALICIA ALVAREZ PICO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MANUEL ALVAREZ PICO, ALEJANDRO ALVAREZ BAYONA, HILDA ALVAREZ BAYONA, MARIA FANNY ALVAREZ BAYONA, MANUEL ALVAREZ BAYONA, LUZ MARINA ALVAREZ BAYONA, ROMELIA ROMERO DE PICO, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS RECONCIDOS DE MANUEL PICO DUARTE; ELVIA ROSA RANGEL DE DURAN, ANA FRANCISCA PICO RANGEL, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS FRANCISCO PICO RANGEL, LUIS FRANCISCO PICO ROA, MARIA ELENA PICO ROMERO, PEDRO ANTONIO PICO ROMERO, CUSTODIA PICO ROMERO, BERNARDA PICO ROMERO, MARIA DEL CARMEN PICO ROMERO, JOSE MANUEL PICO ROMERO, CIRO ALFONSO PICO ROMERO, JUAN DE DIOS PICO ROMERO, MARTHA CECILIA PICO ROMERO, ALICIA ALVAREZ DE DIAZ, ADELA ALVAREZ DE URIBE, ANA DOLORES ALVARES DE URBE, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALEJANDRO ALVAREZ PICO, NOHEMI ALVAREZ PRADA, GRACIELA ALVAREZ PRADA, LUIS FRANCISCO ALVAREZ PICO, ANA DOLORES ALVAREZ DE URIBE
PROCESO: VERBAL -DECLARATIVO DE PERTENENCIA-MENOR CUANTIA
EXPEDIENTE: 688724089001-2019-00046-00

Asunto: **AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA**

Teniendo en cuenta que el artículo segundo del Acuerdo PCSJA20-11567 adiado del 05 de **junio de 2020**, **DISPUSO LA PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN DE TERMINOS** adoptada en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, **a partir del día NUEVE (09) de junio de DOS MIL VEINTE (2020) al día TREINTA (30) de junio de DOS MIL VEINTE (2020), inclusive**, incluyéndose las excepciones allí dispuestas.

Que en virtud del **Acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 05 de Junio de 2020** "Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor", emitido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, así como el **Acuerdo No. CSJSAA20-24 adiado del 16 de junio de 2020** "Por medio del cual se precisan turnos de trabajo, atención al público presencial excepcional y se adoptan otras medidas en los Distritos Judiciales de Bucaramanga, San Gil, Administrativo de Santander, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y Dirección Ejecutiva Seccional de Bucaramanga, en virtud de la actual emergencia sanitaria COVID-19", emitido por el H. Consejo Seccional De La Judicatura de Santander, así como lo consagrado en el **Decreto Legislativo 806 del 04 de Junio de 2020** "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.", y las Circulares DESAJBUC20-63 de 12 de junio de 2020; CSJSAC20-49 de 12 de junio de 2020; DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, por medio de la cual se establece la "Atención por medios virtuales y utilización de medios electrónicos para reparto y radicación de demandas, micrositios Web para la publicación de estados electrónicos y utilización prioritaria de medios técnicos y/o electrónicos para la atención y

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Consejo Seccional de la Judicatura Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva juzgadovillanueva@hotmail.com j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co	Verbal - Declarativo de pertenencia menor cuantía 2019-00046-00
--	--	--

consulta.", y DESAJBUC20-72 de 26 de JUNIO de 2020 "Sistema de Ingreso a Sedes Judiciales. Art. 14 a 17 Acuerdo PCSJA20-11567 y Art. 2º y 6º del Acuerdo CSJSAA20-24", y el Protocolo General Estándar de Bioseguridad adoptado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga Santander y **EN CONSECUENCIA SE DISPONE:**

PRIMERO: Fijar para la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, de manera virtual para el día cuatro (4) de agosto de dos mil veinte a partir de las nueve (9:00 am) de la mañana. Informar a las partes que para efectos de realizar la referida audiencia deberán contar con un computador o celular con acceso a internet, cámara y audio. Así mismo, se les comunica que el día anterior a la realización de la audiencia, el despacho se comunicará a los teléfonos celulares informados previamente y les dará las instrucciones para la conexión.

Se le requiere al abogado de la parte demandante para que informe a los testigos que la diligencia se realizará de manera virtual, de conformidad con las anteriores directrices.

SEGUNDO: En relación con la inspección judicial se comunica a las partes que una vez se reglamente por parte del Consejo Superior de la Judicatura lo necesario para llevar a cabo diligencias judiciales fuera del despacho, se fijará la fecha para su realización.

No obstante lo anterior, en aras de impartir celeridad a la actuación y de conformidad con las recomendaciones plasmadas por el perito Rey Nelson Delgado Galeano a folio 314 y ss del expediente, el despacho Oficiará a la Oficina de Instrumentos Públicos de Barichara, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, expida a costa de la parte demandante el Certificado de Libertad y Tradición del predio con matrícula inmobiliaria No 213153379-64 y se pronuncie si esta mutó a una nueva y a su vez determine si esta corresponde a la Matrícula Inmobiliaria No 302-2102, o cual es la nueva.

Oficiar al IGAC, para que informe al despacho cual fue el documento antecedente bajo el cual se abrió la cedula catastral 00-01-0011-0021-000, con el fin de dar a conocer la tradición del predio y con ello en el evento de que corresponda a un predio con matrícula inmobiliaria, se proceda a anexas dicha franja de terreno. Así mismo se aclare a que predios corresponden las matrículas No 00-00-0011-0021-000 y 00-01-0011-0021-000. Y la matrícula No 00-00-0011-0017.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


DORIS VIVIANA FERNÁNDEZ MONSALVE
Juez

*Para notificar a las partes el auto anterior,
se anotó en el ESTADO que se fijó en esta
fecha en la Secretaría de este Juzgado
durante todas las horas de trabajo de hoy.*

Villanueva

El Secretario

Calle 15 # 14-61 Villanueva
Telefax: 7166261